

EXP. Nº 0009-2009-PI/TC EXP. Nº 0015-2009-PI/TC (ACUMULADOS) L1MA COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de enero de 2010

## **VISTAS**

Las demandas de inconstitucionalidad interpuestas por el Colegio de Notarios de Puno y el Colegio de Notarios de San Martín contra el Decreto Legislativo Nº 1049, denominado "Ley del Notariado", publicado el 26 de junio de 2008 en el diario oficial *El Peruano*; y,

## **ATENDIENDO**

- 9)
- 1. Que mediante resoluciones de fechas 6 de octubre de 2009 y 25 de noviembre del mismo año el Tribunal Constitucional resolvió admitir las demandas de inconstitucionalidad interpuestas por el Colegio de Notarios de Puno y el Colegio de Notarios de San Martín contra el Decreto Legislativo Nº 1049, denominado "Ley del Notariado", ambas signadas con el Nº 00009-2009-PI/TC y 00015-2009-PI/TC, respectivamente.
- 2. Que las demandas recaen sobre el mismo Decreto Legislativo Nº 1049, denominado "Ley del Notariado" y sustentan su inconstitucionalidad en argumentos también esencialmente idénticos, por lo que la conexidad existente entre ambas resulta manifiesta.
- 3. Que de conformidad con el artículo 117º del Código Procesal Constitucional y el artículo 14º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando estos sean conexos.
- 4. Que consecuentemente corresponde disponer la acumulación de las referidas demandas.



EXP. Nº 0009-2009-PI/TC EXP. Nº 0015-2009-PI/TC (ACUMULADOS) LIMA COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

## RESUELVE

**ACUMULAR** las demandas de inconstitucionalidad signadas con los números 00009-2009-PI/TC y 00015-2009-PI/TC quedando subsistente la del número 00009-2009-PI/TC, por ser la que ingresó primero a esta sede.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ LANDA ARROYO BEAUMONT CALLIRGOS CALLE HAYEN

ETO CRUZ

ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico

DR. VICTOR ANDRES ALZAMORA CARDENAS SECRETARIO RELATOR